

Marín Rodríguez, Juan Cristóbal. Documento nacional de identidad número 32.848.688.

Martínez Corral, Manuel Lorenzo. Documento nacional de identidad número 22.971.868.

Martínez Cuadrado, Salvador. Documento nacional de identidad número 22.991.641.

Martínez Vera, Pedro. Documento nacional de identidad número 22.967.431.

Mayo Carrero, Salvador. Documento nacional de identidad número 33.387.711.

Miñarro Torralba, Juan Antonio. Documento nacional de identidad número 22.981.793.

Pazos Díaz, Jaime. Documento nacional de identidad número 42.819.911.

Pérez García, Juan. Documento nacional de identidad número 31.373.249.

Sáez Sevilla, Juan Pedro. Documento nacional de identidad número 22.976.420.

San Leandro Guillén, José. Documento nacional de identidad número 22.965.582.

Rama Electricidad-Electrónica: Electrónica

Ayala Aliaga, Ramón Eduardo. Documento nacional de identidad número 22.980.398.

Baños López, Jesús. Documento nacional de identidad número 22.986.465.

Blanco Gallo, Miguel. Documento nacional de identidad número 22.965.640.

Campana Sedes, Ricardo Ramón. Documento nacional de identidad número 22.972.624.

Cárdenas Guerra, Inés. Documento nacional de identidad número 22.951.633.

Domingo Montalvo, Andrés. Documento nacional de identidad número 22.971.498.

Haro García, Juan Antonio. Documento nacional de identidad número 22.989.688.

Hernández López, Rafael Ángel. Documento nacional de identidad número 22.975.733.

Hernández Orosa, Ginés. Documento nacional de identidad número 43.662.580.

Martínez Rosique, José Ángel. Documento nacional de identidad número 22.967.887.

Mendoza Alcaraz, José Andrés. Documento nacional de identidad número 22.975.777.

Quizá González, Manuel. Documento nacional de identidad número 32.646.013.

Pardo Lourido, José Manuel. Documento nacional de identidad número 32.638.819.

Pastor Herrero, Juan Jesús. Documento nacional de identidad número 29.062.857.

Rodríguez Mesurado, Manuel. Documento nacional de identidad número 40.309.473.

Soto Fernández, José Manuel. Documento nacional de identidad número 22.977.921.

Tejero Ibarra, Carmelo. Documento nacional de identidad número 14.587.806.

Rama Electricidad-Electrónica: Bobinador-Montador

Marín Rodríguez, Juan Cristóbal. Documento nacional de identidad número 32.848.688.

Rama Artes Gráficas: Encuadernación

Villas Muñoz, José Luis. Documento nacional de identidad número 22.900.619.

Rama Metal: Soldador-Chapista

González Ubeda, Antonio. Documento nacional de identidad; 38.435.519.

Rama Automoción: Mecánica-Automóvil

Marín Rodríguez, Joaquín Manuel. Documento nacional de identidad número 31.251.275.

Prieto Labra, Julio. Documento nacional de identidad número 11.957.194.

Torrecilla Peralta, Francisco. Documento nacional de identidad número 31.396.607.

Rama Metal: Mecánica

Barrionuevo Rivero, José Antonio. Documento nacional de identidad número 43.652.501.

Caamaño Lafuente, Andrés Miguel. Documento nacional de identidad número 35.443.820.

Martínez Martínez, Miguel Ángel. Documento nacional de identidad número 23.003.297.

Rama Madera: Ebanista-Carpintero

Santana Travieso, Manuel. Documento nacional de identidad número 42.729.624.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

22515 RESOLUCION 432/39248/1992, de 28 de septiembre, de la Secretaria de Estado de Administración Militar, por la que se modifica la Resolución 432/38835/1992, de 11 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada.

Se modifica el apartado 5.11 del punto 5, Tribunal, de la Resolución 432/38835/1992, de 11 de junio, de la Secretaria de Estado de Administración Militar («Boletín Oficial del Estado» número 152) de 25 de junio, quedando redactado como sigue:

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el punto 2 del artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

22516 ORDEN de 21 de septiembre de 1992 por la que se convoca concurso específico de méritos (92/4) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, para funcionarios del grupo A.

Vacantes puestos de trabajo en este Departamento, dotados pre-uestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º 2 Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa aprobación de la Secretaria de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, así como las posibles resultas de los puestos de trabajo de Jefe de Servicio Inspección General Marítima, en las localidades que se produzcan, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro del grupo A, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en el anexo I, así como las posibles resultas de los puestos de trabajo de Jefe de Servicio Inspección General Marítima, en las localidades que se produzcan, que se valorarán con arreglo a los méritos específicos que se indican para los puestos número de orden de convocatoria 8, 9 y 10 del anexo I, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo del Departamento y Organismos de él dependientes.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

2. Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio (excepto en la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente) o en sus Organismos autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29, 3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de una Secretaría de Estado o del mismo Ministerio en el que tengan reservado el puesto de trabajo en defecto de aquella, o sus Organismos autónomos.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—Tratándose de un concurso específico, la valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará en dos fases. En la primera se tendrán en cuenta los enunciados seguidamente, de acuerdo con el baremo indicado:

1. Valoración del grado personal consolidado.—Por el grado personal consolidado, los puntos resultantes de aplicar a dicho grado el coeficiente de 0,10, con un máximo de tres puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

En los supuestos en que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma no alcance el mínimo establecido en la Administración del Estado para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado mínimo correspondiente al intervalo asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

2 Valoración del trabajo desarrollado:

2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, los puntos resultantes de aplicar a dicho nivel el coeficiente de 0,10, hasta un máximo de tres puntos.

A los efectos de este apartado, aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los procedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos, durante el primer año, serán valorados por este apartado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2 Por el desempeño, debidamente certificado de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, 2, de puestos de trabajo con el mismo contenido, especialización y área de actividad del puesto que se solicita: 0,50 puntos por año de servicio completo, con máximo de cuatro puntos.

3 Cursos de formación o perfeccionamiento.—En atención a la naturaleza de los puestos ofertados y sin perjuicio de tomar en consideración los conocimientos adquiridos en ellos, no se valorará la mera realización de cursos de formación y perfeccionamiento a los que se refiere el artículo 14 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

4 Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,08 puntos por años completos de servicios, hasta un máximo de 2,5 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la primera deberá ser igual o superior a seis puntos para las plazas convocadas.

5 Experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto.—Para aquellos candidatos que hubieran superado la primera fase, la Comisión procederá a comprobar y valorar los méritos adecuados a las características de cada puesto invocados por los solicitantes.

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos adecuados al puesto» del anexo.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda habrá de alcanzar el 50 por 100 de la que figure como máxima para cada puesto.

A efectos de comprobación de los méritos alegados, la Comisión de Valoración podrá entrevistar a los concursantes, en aquellos puestos en que así se indique en el anexo, sobre situaciones o problemas propios del puesto a cubrir, al objeto de conocer su experiencia y conocimientos adecuados al puesto, de acuerdo con los méritos previstos en la convocatoria y, en su caso, aportados por el interesado en la Memoria indicada en el anexo.

A estos efectos, la Comisión de Valoración convocará con plazo suficiente a los aspirantes afectados, indicándoles lugar, día y hora para su celebración.

Para la preparación, realización y valoración de las entrevistas y estudio, en su caso, de las Memorias, la Comisión podrá solicitar la designación de expertos que asistirán a la misma con voz, pero sin voto.

Cuarta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos y méritos deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo C a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o Unidad competente en dicha materia de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o, en su defecto, por la Consejería u órgano correspondiente y por aquella autoridad competente en materia de personal que ocupe, en su respectivo ámbito, un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirector general departamental o Secretario general o similar de Organismos autónomos.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria o para el cuidado de hijos transcurrido el primer año del período de excedencia, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos

de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a la Escala a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

3. Los méritos adecuados a las características del puesto alegados por los concursantes deberán necesariamente ser acreditados mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc. A efectos de su valoración, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime convenientes para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber quedado extinguida la sanción.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una copia de la petición del otro funcionario.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Recursos Humanos), y ajustadas al modelo publicado como anexo A de esta Orden, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Nuevos Ministerios, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

La documentación a presentar será la que figura en los siguientes anexos:

- A) Solicitud de participación.
- B) Destinos solicitados por orden de preferencia.
- C) Certificación de la Unidad de Personal.
- D) Méritos alegados por el candidato.
- E) En el caso de que así se indique en el anexo I, Memoria con descripción de la trayectoria profesional del candidato.
- F) En el caso de que así se indique en el anexo I, Memoria sobre las tareas del puesto solicitado y sobre los requisitos, condiciones y medios necesarios, a juicio del candidato, para su desempeño, con base en la descripción contenida en el mismo anexo.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sumados los resultados finales de las dos fases. A igualdad de puntuación total, se acudirá para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos adecuados al puesto.

2. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo cuyas puntuaciones no alcancen los mínimos establecidos para cada fase.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado,

hayán obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos de trabajo convocados cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificaciones en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión designada por el titular del Departamento, a propuesta de los Centros correspondientes, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos en representación del Centro directivo al que pertenecen los puestos de trabajo, y dos en representación de la Dirección General de Recursos Humanos del Departamento, de los cuales uno actuará como Secretario.

Asimismo podrá formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, así como poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, los interesados obtengan también otro destino por concurso o libre designación, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito, en los tres días siguientes, la opción realizada al órgano que se expresa en la base sexta.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de procedencia y grupo al que pertenece.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporte el reingreso en el servicio activo.

4. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la referida publicación.

5. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, y que deberán haberse comunicado por escrito por el concursante al órgano a que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria.

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos del Departamento.

ANEXO I

Nº Orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Plazas	Localidad	Niv CD	Complemento específico anual	Titul. requerida	GR	ADM	Cuerpo	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Punt. Max.
<p>SECRETARIA GENERAL PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES</p> <p>DIRECCION GENERAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE</p> <p>Subdirección General de Inspección del Transporte Terrestre</p>												
1	Inspector/a Jefe/a Transporte Terrestre	2	Madrid	26	1.514.016		A	AE	EX11	- Coordinación de áreas de inspección; coordinación de los servicios de inspección con las CC.AA.	- Experiencia en puestos de jefatura de inspección del Transporte Terrestre.	8.0
2	Inspector/a del Transporte Terrestre	1	Madrid	26	1.223.268		A	AE	EX11	- Inspección de empresas de transporte cargadoras. - Tramitación de expedientes sancionadores.	- Conocimientos jurídicos y en materia de transportes terrestres. - Experiencia en tramitación de expedientes sancionadores y conocimiento de procedimiento administrativo. - Experiencia en puestos de contenido similar.	3.0 3.0 2.0
3	Inspector/a del Transporte Terrestre	8	Madrid	26	1.223.268		A	AE	EX11	- Inspección en todo el territorio nacional de empresas de transportes, cargadoras, y de actividades auxiliares y complementarias del transporte. Organización y ejecución de controles de transporte. - Disponibilidad horaria.	- Conocimientos en materia de transportes terrestres. - Experiencia en tramitación de expedientes y en procedimiento administrativo. - Entrevista personal.	4.0 4.0
<p>SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE</p> <p>DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO</p> <p>Subdirección General de Planes y Proyectos</p>												
4	Jefe/a Servicio de Planificación	2	Madrid	26	1.223.268	Anexo 2	A	AE	EX11	- Dirigir la redacción de los estudios técnicos y económicos necesarios para la planificación de las infraestructuras ferroviarias.	- Experiencia en elaboración de estudios técnicos y económicos (1 punto/año). - Experiencia en dirección de contratos de asistencia técnica (0,5 punto/año). - Experiencia en evaluación de inversiones (1 punto/año).	4.0 2.0 2.0
5	Jefe/a Servicio Zonal de Proyectos	1	Madrid	26	1.223.268	Anexo 2	A	AE	EX11	- Dirigir y controlar la redacción de los proyectos de infraestructura ferroviaria asignados a su Servicio, así como los expedientes de asistencia técnica necesarios para su ejecución.	- Experiencia en dirección y redacción de proyectos (1 punto/año). - Experiencia en dirección de contratos de asistencia técnica (0,5 punto/año). - Experiencia en cálculo de estructuras (0,5 punto/año).	4.0 2.0 2.0
6	Jefe/a Servicio Zonal de Proyectos	1	Madrid	26	1.223.268	Anexo 2	A	AE	EX11	- Dirigir y controlar la redacción de los proyectos de infraestructura ferroviaria asignados a su servicio, así como los expedientes de asistencia técnica para su ejecución.	- Experiencia en dirección y redacción de proyectos de infraestructura ferroviaria y/o carreteras. - Experiencia en dirección de contratos de asistencia técnica (0,5 punto/año). - Conocimientos informáticos.	4.0 2.0 2.0
<p>Subdirección General de Construcción</p>												
7	Jefe/a Área (Jefatura Zonal Construcción)	1	Madrid	26	1.313.304	Anexo 2	A	AE	EX11	- Organizar, coordinar y supervisar los medios técnicos y humanos para la ejecución de las obras encomendadas a su jefatura, con vista a optimar la calidad, costo y plazos de las mismas. Ordenar, coordinar y dirigir la gestión administrativa de las obras. Informar y proponer a la Dirección General resoluciones sobre contratación y modificación de las obras. Representar a la Dirección General ante otras Administraciones e instituciones en asuntos relacionados con las obras.	- Eficacia, demostrada en destinos anteriores, en capacidad organizativa y dotes de mando. - Experiencia mínima de 10 años en dirección de obras de ferrocarriles y/o carreteras. - Experiencia en puestos de gestión administrativa en relación con las obras públicas.	4.0 2.0 2.0

Nº Orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Plazas	Localidad	Niv CD	Complemento específico anual	Titul. requerida	GR	ADM	Cuerpo	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Punt. Max.
8	SECRETARIA GENERAL PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES. DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Servicios Puñíficos Jefatura Provincial de Alicante Jefe Servicio Inspección General Marítima	1	Alicante	25	1.223.258	Anexo 2	A	AE	EX11	- Revisión y aprobación de proyectos y expedientes de solicitud de permisos de construcción y reforma. - Cálculos de arqueo y líneas de máxima carga. Pruebas y cálculos de estabilidad compartimentado, seoras inundables. Cálculo de transporte de grano. Cálculos de valoración. Inspecciones de buques de nueva construcción, transformaciones, reconocimientos de casco y equipo, maquinaria propulsora, etc.	- Experiencia en desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques. - Experiencia en la realización de proyectos y revisión. - Experiencia en la realización de pruebas y cálculos de estabilidad y seoras inundables. - Experiencia en cálculos de arqueo y valoración de buques y aplicación soas y marpol.	3.0 2.0 2.0 1.0
9	Jefatura Provincial de La Coruña Jefe Servicio Inspección General Marítima	1	La Coruña	25	1.223.258	Anexo 2	A	AE	EX11	- Revisión y aprobación de proyectos de expedientes de solicitud de permiso de construcción y reforma. - Cálculos de arqueo y líneas de máxima carga. Pruebas y cálculos de estabilidad compartimentado, seoras inundables. Cálculo de transporte de grano. Cálculos de valoraciones. Inspecciones de buques de nueva construcción, transformaciones, reconocimientos de casco y equipo, maquinaria propulsora, etc.	- Experiencia en desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques. - Experiencia en la realización de proyectos y revisión. - Experiencia en la realización de pruebas y cálculos de estabilidad y seoras inundables. - Experiencia en cálculos de arqueo y valoración de buques y aplicación soas y marpol.	3.0 2.0 2.0 1.0
10	Jefatura Provincial de Tarragona Jefe Servicio Inspección General Marítima	1	Tarragona	25	1.223.258	Anexo 2	A	AE	EX11	- Revisión y aprobación de proyectos y expedientes de solicitud de permisos de construcción y reforma. - Cálculos de arqueo y líneas de máxima carga. Pruebas de cálculos de estabilidad compartimentado, seoras inundables. Cálculo de transporte de grano. Cálculos de valoraciones. Inspecciones de buques de nueva construcción, transformaciones, reconocimientos de casco y equipo, maquinaria propulsora, etc.	- Experiencia en desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques. - Experiencia en la realización de proyectos y revisión. - Experiencia en la realización de pruebas y cálculos de estabilidad y seoras inundables. - Experiencia en cálculos de arqueo y valoración de buques y aplicación soas y marpol.	3.0 2.0 2.0 1.0

ANEXO II

Nº ORDEN DE LA PLAZA	TITULOS
4	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
5	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
6	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
7	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
8	INGENIERO NAVAL
9	INGENIERO NAVAL
10	INGENIERO NAVAL

ANEXO A

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, convocado por Orden del Departamento de.....
("B.O.E.".....).

Nº REG. PERSONAL	CUERPO o ESCALA (1)	CODIGO	GRUPO

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre					
Fecha nacimiento			DNI			Se acompaña otra petición? (base quinta)			TFNO. de contacto (con prefijo)		
Año	Mes	Día				SI	<input type="checkbox"/>				
						NO	<input type="checkbox"/>				
Domicilio (calle, plaza y numero)					Cod. Postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)				

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa Actual:			
Activo	<input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autonomas <input type="checkbox"/>	Otras.....
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:			
En Propiedad	<input type="checkbox"/>	Con carácter provisional	<input type="checkbox"/>
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad	
En comisión de servicios			<input type="checkbox"/>
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad	

RESERVADO ADMINISTRACION

Nivel	Area trabajo	Cursos	Grado	Antigüedad	Total puntos

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
(DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS)
(1) Cuerpo desde el que quiere participar

ANEXO B

Destinos por orden de preferencia

Orden de preferencia	Numero orden puesto de trabajo	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	Complemento específico	LOCALIDAD

(Fecha y firma)

- En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean necesarias.
- Se ruega especifiquen el puesto/s de trabajo , detallado/s exactamente como figura en el anexo de vacantes.

ANEXO C



MINISTERIO:

D/Dña.:
CARGO:
CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES
Apellidos y Nombre: D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Grupo: M.R.P.:
Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CC.AA. Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión:
Fecha traslado:
Exc. voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión
Fecha cese servicio activo: Último destino def.: Fecha cese servicio activo: (3)
Otras situaciones:

3. DESTINO
3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: ...
Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
Localidad:
b) Reingreso con carácter provisional en Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
Localidad:
c) Supuestos previstos en el art. 27.2. del Reg. de Prov.: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)
4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
Denominación Subd. Gral. o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. (Años, Meses, Días) Tiempo
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso Centro
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Admón. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO D

Apellidos.....

Nombre.....

(1)

Puestos de trabajo solicitados		Méritos que se alegan según base tercera.5 (3)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc. (4)
Orden preferencia(2)	Número de orden del puesto de trabajo		

(1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.

(2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el puesto en el anexo B.

(3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

(4) Esta especificación no exige de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración (base 4ª, 3).

ANEXO E

MEMORIA (1)

APELLIDOS _____ Puesto número _____

NOMBRE _____ Nivel _____

Compl. Especifico _____

Unidad Orgánica _____

DESCRIPCION DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DEL CANDIDATO (2)

FECHA Y FIRMA

(1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan y en los que aparezca esta exigencia recogida en el Anexo I.

(2) La extensión de esta descripción no debe superar un solo ejemplar.

ANEXO F
MEMORIA (1)

APELLIDOS _____ Puesto número _____
NOMBRE _____ Nivel _____
Compl. Específico _____
Unidad Orgánica _____

MEMORIA REFERENTE AL PUESTO SOLICITADO (2) (3)

FECHA Y FIRMA

- (1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan y en los que aparezca esta exigencia recogida en el Anexo I.
- (2) Se elaborará una Memoria referente al puesto de trabajo solicitado, en la que el candidato expondrá lo que considere oportuno y adecuado en relación con el puesto y la Unidad en la que dicho puesto esté encardinado.
- (3) Parece conveniente, con el fin de no alargar la labor de la Comisión, que el trabajo no supere una cierta longitud (por ejemplo, 3-4-5 ejemplares-folios).